INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPUBLICA DEL PERU







RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 18 de AGOSTO del 2016.

VISTOS: El Oficio N° 658-2016-DM/MINSA de fecha 02 de junio de 2016, emitido por el Señor Ministro de Salud; el Oficio N° 137-16-IPEN/PRES de fecha 24 de mayo de 2016, el Oficio N° 138-16-IPEN/PRES de fecha 24 de mayo de 2016, el Oficio N° 180-16-IPEN/PRES de fecha 13 de julio de 2016 y la Resolución de Presidencia N° 113-16-IPEN/PRES de fecha 23 de junio de 2016, todos ellos emitidos por la Presidente del Martituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN) y el Oficio N° 423-2016-J/INEN de fecha 30 de DEPARTAMINTOTIZAYO de 2016, emitido por la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades DE EDUCACION Meoplásicas (INEN);

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley Nº 28748 se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala que: "El Departamento de Educación es la unidad orgánica encargada de lograr la programación y seguimiento de la docencia especializada y del aprendizaje de los recursos humanos del sector en el campo oncológico (....) Depende de la Dirección de Control del Cáncer y tiene asignadas las siguientes funciones: a) Proponer los lineamientos de política, objetivos y programas educativos, nacionales e institucionales, de formación, capacitación y especialización en oncología, para desarrollar las habilidades, técnicas y conocimientos de los recursos humanos necesarios para los procesos y servicios oncológicos requeridos por la población;

Que, el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), señala que: "La Dirección de Radioterapia es el órgano encargado de prestar la atención especializada en radioterapia oncológica y medicina nuclear, en el marco del tratamiento multidisciplinario del cáncer, así como de lograr la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos, técnicas y procedimientos correspondientes, de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y otras de su competencia, y de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios (...)";





Que, a su turno el artículo 46° del mismo cuerpo normativo, al referirse al Departamento de Radioterapia, señala que: "El Departamento de Radioterapia es la unidad orgánica" encargada del diagnóstico y radioterapia de neoplasias, de la innovación, actualización y difusión de los conocimientos, métodos y técnicas correspondientes; así como de lograr la capacitación de los recursos humanos necesarios. Depende de la Dirección de Radioterapia y tiene asignadas las siguientes funciones: (....) g) Participar en el diseño y ejecución de programas educativos y de formación de recursos humanos especializados referidos a la especialidad, según los programas y objetivos institucionales":



Que, mediante documentos de vistos, el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), pone de conocimiento los alcances del Proyecto de Cooperación denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para el Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Cáncer" (Código PER 6/0/18), el mismo que ha sido aprobado por la Cooperación Técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), una organización internacional conexa al sistema de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); promoviendo a través del Oficio N° 137-16-IPEN/PRES de fecha 24 de mayo de 2016 y del Oficio N° 138-16-ONDEL PEN/PRES de fecha 24 de mayo de 2016, la designación del Instituto Nacional de MENTOL PER PRES de fecha 24 de mayo contraparte del precitado proyecto;



DIRECCION

DEPART

Que, mediante Oficio N° 658-2016-DM/MINSA de fecha 02 de junio de 2016, el Señor Ministro de Salud comunica la designación en la Titular del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), como contraparte nacional del Proyecto de Cooperación: "Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para el Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Cáncer";



Que, mediante el Oficio N° 180-16-IPEN/PRES de fecha 13 de julio de 2016, emitido por la Presidente del Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), se hace llegar copia certificada de la Resolución de Presidencia N° 113-16-IPEN/PRES de fecha 23 de junio de 2016, a través de la cual se resuelve modificar la Resolución de Presidencia N° 012-16-IPEN/PRES, designando al Señor Odorico Iván Belzusarri Padilla, Especialista del Departamento de Radioterapia del INEN, como responsable del Proyecto PER6018, en mérito a lo solicitado mediante Oficio N° 423-2016-J/INEN de fecha 30 de mayo de 2016, emitido por la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);



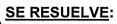
Que, siendo así, a efectos de proseguir con las acciones administrativas correspondientes, tendientes a ejecutar -de la mejor manera- la intervención del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), como contraparte nacional del Proyecto de Cooperación: "Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para el Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Cáncer", de acuerdo a sus funciones asignadas por ley, corresponde oficializar la designación institucional de un especialista en radioterapia como coordinador responsable de la contraparte nacional del referido proyecto;



Contando con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Secretario General, del Director General de la Dirección de Control del Cáncer, del Director General de la Dirección de Radioterapia y Medicina Nuclear, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva del Departamento de Educación, del Director Ejecutivo del Departamento de Radioterapia, del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 008-2012-SA y el literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la designación del MC Odorico Iván Belzusarri Padilla, especialista del Departamento de Radioterapia de la Dirección General de Radioterapia y Medicina Nuclear del INEN, como coordinador técnico responsable de la contraparte nacional del Proyecto de Cooperación denominado: "Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para el Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Cáncer" (Código PER 6/0/18); quien desarrollará las funciones inherentes a la designación conferida, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo dar cuenta de sus actividades a la Jefatura Institucional y a las unidades orgánicas competentes.

ARTÌCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la designación antes señalada, debe entenderse de forma literal y ejercerse solo en el marco del Proyecto de Cooperación denominado: Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para el Diagnóstico y Tratamiento de Pacientes con Cáncer" (Código PER 6/0/18), sin perjuicio de la participación de la Dirección General de Control del Cáncer, de la Dirección General de Radioterapia y Medicina Nuclear, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Educación, de la Dirección Ejecutiva del Departamento de Radioterapia y de la Jefatura Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Órganos y Unidades Orgánicas del INEN, en el marco de sus respectivas competencias, brinden el apoyo necesario para el adecuado cumplimiento del encargo conferido a través de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría General del INEN, la difusión de la presente Resolución, así como su publicación en el Portal Web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.











